

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20220013600**

Vista la documental que antecede y observado que el mandamiento de pago librado el diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), fue notificado a la ejecutada Lina Marcela Velandia Duran según las previsiones del artículo 292 del C.G del P. (numeral 014 folios 15 a 21), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho:

RESUELVE

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra de la demandada Lina Marcela Velandia Duran en la forma y términos del mandamiento librado el diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

2. **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.

3. **ORDENAR** que se practique la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art 446 del C.G.P.

4. **CONDENAR** en costas a la demandada Lina Marcela Velandia Duran y fijar como agencias en derecho la suma de **\$3.200.000,00** M/cte. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 119, hoy 06 de diciembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d7db5e03afde687600f8a5c1f26bb396d5008b4735a0d593ac011526e7cf17**

Documento generado en 05/12/2023 03:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230027100

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora en escrito allegado el cuatro (4) de octubre de los corrientes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho **RESUELVE**:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** contra **MARLENE CRISTINA MARTINEZ WILCHES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y póngase a disposición los bienes desembargados de existir embargo de remanentes vigente. **Ofíciuese**.

Tercero: ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base a esta acción a favor de la parte demandada, para lo cual, la parte actora proceda a su entrega y/o secretaría de tenerlos en su poder, previo pago de los emolumentos necesarios.

Quinto: Sin condena en Costas.

Sexto: ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 119, hoy 6 de diciembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c19b444ab985ea3ba25a930b68227e86a7cbb38363bc7ad7bde489be6a87a1c**

Documento generado en 05/12/2023 03:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230027300

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora en escrito allegado el catorce (14) de noviembre de los corrientes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho **RESUELVE**:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por el **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **LUCAS ENRIQUE MEJÍA MANJARRES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y póngase a disposición los bienes desembargados de existir embargo de remanentes vigente. **Ofíciuese**.

Tercero: ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base a esta acción a favor de la parte demandada, para lo cual, la parte actora proceda a su entrega y/o secretaría de tenerlos en su poder, previo pago de los emolumentos necesarios.

Quinto: ORDENAR la devolución de los dineros al demandado y/o a quien se le hayan descontado, en caso de existir y previo al aporte de la certificación bancaria correspondiente.

Sexto: Sin condena en Costas.

Séptimo: ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 119, hoy 6 de diciembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 367b4729793556ac7613aa778cc9a0b63af785617af89ef9426f148121d32ec7

Documento generado en 05/12/2023 03:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230028300

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora en escrito allegado el dos (2) de noviembre de los corrientes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho **RESUELVE**:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** contra **FABIAN LEONARDO PRIETO CAPADOR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y póngase a disposición los bienes desembargados de existir embargo de remanentes vigente. **Ofíciense**.

Tercero: ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base a esta acción a favor de la parte demandada, para lo cual, la parte actora proceda a su entrega y/o secretaría de tenerlos en su poder, previo pago de los emolumentos necesarios.

Quinto: ORDENAR la devolución de los dineros al demandado y/o a quien se le hayan descontado, en caso de existir y previo al aporte de la certificación bancaria correspondiente.

Sexto: Sin condena en Costas.

Séptimo: ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 119, hoy 6 de diciembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

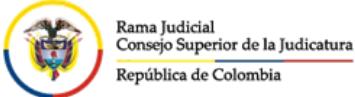
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52b7134a96bcc17f929a09eafc22ef3d94d50561a15d8fc2d51c756c5c48cd03

Documento generado en 05/12/2023 03:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20230059400**

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 005 del expediente electrónico, el despacho **Dispone**:

1.- CORREGIR el numeral 1 del auto de fecha primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que el título ejecutivo, base de la presente ejecución corresponde al "**PAGARE SIN NÚMERO**" y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

"1). \$75.506.939, oo M/CTE, por concepto de capital contenido en PAGARÉ SIN NUMERO base de la acción."

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 119, hoy 06 de diciembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a386b4f970b7acede37c71afa44c87170cb1dcaef3b7947d0fb29879bcc19d**

Documento generado en 05/12/2023 03:05:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230060500

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 005 del expediente electrónico, el despacho **dispone**:

1.- CORREGIR los numerales 1.1. y 1.3. del auto de fecha primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que el título ejecutivo, base de la presente ejecución corresponde al “**PAGARÉ SIN NÚMERO**” y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

“**1.1°. \$88.616.000, oo M/CTE**, por concepto de capital contenido en PAGARÉ SIN NUMERO base de la acción.

1.3°. \$3.054.000,04 M/cte., por concepto de intereses corrientes, indicados en el numeral primero del pagaré sin número, desde el 03 de marzo de 2023 hasta la fecha de vencimiento de la obligación.”

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 119, hoy 06 de diciembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1bcd61b8fde8f00ae7e6f3d0bb50c8c59db2096eb74c79b1df2e21d4fe7040**

Documento generado en 05/12/2023 03:05:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. No. 1100140030322023007000.

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 007 del expediente electrónico, el despacho **DISPONE**:

1.- CORREGIR el numeral 1° del auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que el auto que libró mandamiento de pago tiene fecha el quince (15) de agosto del presente año y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

“CORREGIR el numeral 1º del mandamiento de pago librado el 15 de agosto de 2023, para indicar que el pagaré objeto de ejecución no tiene número que lo identifique.”

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago y el que lo corrige.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 119, hoy 06 de diciembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc8500393e007b9299e615613b6ae6c34c17ceeb773b932e60f22ee6828c8aa**

Documento generado en 05/12/2023 03:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003032**20230078500**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por un posible acreedor y en atención a que el despacho incurrió en un error mecanográfico, con el fin de evitar futuras nulidades, el despacho **DISPONE:**

CORREGIR el numeral primero del auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que el numero de identificación del deudor, señor Luis Alberto Jiménez Basto, es el **80.066.456** y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

“Dar apertura al proceso de “liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante” del señor LUIS ALBERTO JIMÉNEZ BASTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.456 de Bogotá.”

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 119, hoy 06 de diciembre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 314a3ed8f3791c0086ff825625189d770c598baf21dcb936b2c9a75283bf503d

Documento generado en 05/12/2023 03:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230080900

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora en escrito allegado el catorce (14) de noviembre de los corrientes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho **DISPONE**:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por **LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S.A.S** contra **SALUS PHARMA LAB S.A.S** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y póngase a disposición los bienes desembargados de existir embargo de remanentes vigente. **Ofíciense**.

Tercero: ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: Sin condena en Costas.

Quinto: ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 119, hoy 6 de diciembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ad3186f0e895841d822ea624c1a32f5f4e7cc7a295dec894ad619c4f232bcd**

Documento generado en 05/12/2023 03:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230081200

Vista la documental que antecede y en atención a que es procedente la solicitud elevada por la parte actora, obrante en el archivo 011 del plenario digital, al haberlo realizado dentro del término de ejecutoria de la providencia que dio por terminado el proceso, (términos suspendidos por escrutinios del 30 de octubre al 03 de noviembre), el despacho **DISPONE**:

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el proveído calendado treinta (30) de octubre del presente año, en atención a las manifestaciones de la apoderada de la parte actora.

2.- INSTAR a la parte actora para que tramite de manera inmediata el oficio No. 2030 retirado de manera física en este despacho judicial el 23 de agosto de los corrientes y/o allegue las constancias de radicado.

3.- CONMINAR al actor para que en lo sucesivo evite elevar solicitudes innecesarias e improcedentes, que generan carga laboral injustificada, pues para el caso, debió tener mayor cuidado al solicitar la terminación del proceso, que posteriormente refirió ser errada tal petición.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 119, hoy 06 de diciembre de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">NATHALIA ZULUAGA BOTERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

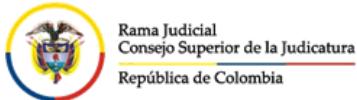
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38813a03393489bb803cceaf6f26b5c5db35904b753f54ff2ab8af918dc3ae87**

Documento generado en 05/12/2023 03:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230083700

Conforme a la petición hecha por la parte actora visible en el numeral 007 del expediente digital, mediante el cual solicita la terminación del proceso por carencia de objeto, adjuntando para ello la documentación que acredita tal situación, el Despacho **Dispone**:

Primero: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **JVO726**. Oficiar de conformidad.

Segundo: Oficiar al parqueadero CIJAD S.A.S., para que permitan el retiro del vehículo a favor de la parte actora -BANCO DE BOGOTÁ-, o de quien esta disponga.

ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFIQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 119, hoy 6 de diciembre de 2023.

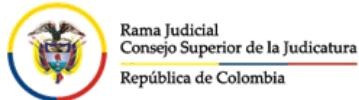
NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51cfb194051b6dc13322ec7a82e0c803809b26a163c6eda2c70a91c01bed2ef7**
Documento generado en 05/12/2023 03:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230087800

Conforme a la petición elevada por la parte actora visible en el numeral 008 del expediente digital, mediante el cual solicita la terminación del proceso bajo la modalidad de pago directo en atención a la captura del vehículo objeto del presente trámite, información que fue corroborada por el Parqueadero CAPTUCOL, el Despacho **Dispone**:

Primero: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **HBQ547**. Oficiar de conformidad.

Segundo: Oficiar al parqueadero CAPTUCOL, para que permitan el retiro del vehículo a favor de la parte actora - BANCOLOMBIA S.A.-, o de quien esta disponga.

ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: De ser procedente, secretaría entregue a la parte actora, previo pago de arancel y emolumentos respectivos, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No.119, hoy 6 de diciembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61613fdb157c7c243b91c297ff256bdaf02f76b4a25673eaf590ca82a5e5857**

Documento generado en 05/12/2023 03:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230090400

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora con posterioridad a la solicitud de retiro de la demanda, en escrito allegado el treinta (30) de noviembre de los corrientes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho **RESUELVE**:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMÍREZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y póngase a disposición los bienes desembargados de existir embargo de remanentes vigente. **Ofíciense**.

Tercero: ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base a esta acción a favor de la parte demandada, para lo cual, la parte actora proceda a su entrega y/o secretaría de tenerlos en su poder, previo pago de los emolumentos necesarios.

Quinto: Sin condena en Costas.

Sexto: ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 119, hoy 6 de diciembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad84775026a590b761e9454bef42d3363fe6ec0ad440cef5db758b5a99e137ba**

Documento generado en 05/12/2023 03:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230091600

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 005 del expediente electrónico, el despacho **Dispone**:

1.- TENER por corregido el libelo demandatorio, en el sentido de indicar que el valor por concepto de capital corresponde a **\$77.777.780,00** y no como allí se dijo; por consiguiente,

2.- CORREGIR el numeral 1.1°. del auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo mencionado en el numeral anterior,

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

“1.1°. \$77.777.780,00 M/CTE, por concepto del capital.”

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

3.- NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 119, hoy 06 de diciembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

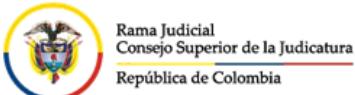
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd63f1282d2df72c023542dfa3bb676fbce9852376ff92f830b1bd73cf1d146**

Documento generado en 05/12/2023 03:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. No. 11001400303220230099200.

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 005 del expediente electrónico, el despacho **Dispone**:

1.- CORREGIR los numerales 1.1°. y 1.2°. del auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que el valor de \$121.043.920,ºº, **corresponde al valor total de la obligación** incorporado dentro del pagaré sin número suscrito el 17 de mayo de 2019, báculo de la ejecución y los respectivos intereses moratorios deberán ser liquidados sobre el valor de **\$113.800.000,ºº que corresponde al valor del capital insoluto** de la obligación.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

“1.1°. **\$121.043.920,ºº M/cte.**, por concepto del valor total de la obligación incorporado dentro del pagaré sin número suscrito el 17 de mayo de 2019, báculo de la ejecución

1.2°. Por concepto de intereses moratorios causados sobre la suma de \$113.800.000,ºº que corresponde al valor del capital, a la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de julio de 2023 y hasta el pago total de la obligación.”

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago.

3.- PONER en conocimiento lo señalado por el demandado en correo electrónico del 29 de octubre de 2023:

Re: Proceso Ejecutivo S. de Menor Cantidad No. 2023-00992-00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra PRAKASH AVINASH BINDIGANAVILE. (solicitud corrección y adición mandamiento de pago)

Avinash Bindiganavile <avinashbindiganavile@gmail.com>

Dom 29/10/2023 9:38 AM

Para:EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS <EDUARDO.GARCIA.ABOGADOS@HOTMAIL.COM>

CC:Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores (a),

He estado en contacto con el banco y sigo abonando para cancelar la totalidad que debo.

Todo esto debido a la problema económica que tengo a hoy.

Cordialmente,

Avinash

4.- ORDENAR que por secretaría se notifique al demandado PRAKASH AVINA BINDIGANAVILE, como respuesta al correo electrónico que sepuso en conocimiento en el numeral que antecede. (art. 8º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 119, hoy 06 de diciembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 475c6f3aa8bfc0304179fb286eecad0be8a50126dbcc5c274dee53cab9704283

Documento generado en 05/12/2023 03:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230104700

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora y en atención a que el despacho incurrió en un error mecanográfico, se **Dispone**:

1.- CORREGIR el numeral primero del auto de fecha dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en el sentido de indicar que el demandante es **LUIS ALFONSO RIAÑO BARRANTES**, el demandado es **JAVIER ABRAHAM NIÑO CARO** y la clase de proceso es RESTITUCIÓN DE **INMUEBLE** ARRENDADO, y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

“ADMITIR la demanda de ÚNICA INSTANCIA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por LUIS ALFONSO RIAÑO BARRANTES contra JAVIER ABRAHAM NIÑO CARO.”

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el auto admisorio.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 119, hoy 06 de diciembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 127060171abda0726f4427cab3129cf330ef56a5862d684463d0f3be6fe5c367

Documento generado en 05/12/2023 03:05:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230110200

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada del BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A mediante correo electrónico del 08 de noviembre de 2023 el despacho, **RESUELVE**:

Primero: Declarar terminada la solicitud de aprehensión de la referencia por pago de las cuotas en mora.

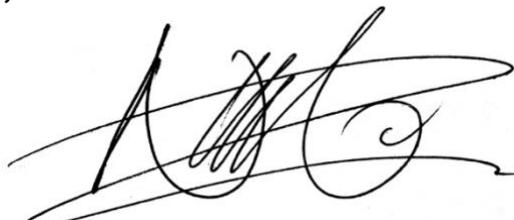
Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **IYL563**. Oficiar de conformidad.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: PONER EN CONOCIMIENTO que no es necesario ordenar la entrega comoquiera que no reposa en el expediente constancia de captura ni puesta a disposición del rodante en parqueadero alguno.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 119 hoy 6 de diciembre de 2023.

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1198ed012eb0104dc4aadc8eae21ab7524d989e53df72baa0c385f3589be3aa4**
Documento generado en 05/12/2023 03:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230110400

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora en escrito allegado el ocho (8) de noviembre de los corrientes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho **RESUELVE**:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** contra **PAOLA ANDREA PARDO FALLA** por **pago de las cuotas en mora**.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y póngase a disposición los bienes desembargados de existir embargo de remanentes vigente. **Ofíciense**.

Tercero: ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Cuarto: De ser procedente, por secretaría entréguese a la parte actora, previo pago de arancel y emolumentos respectivos, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución.

Quinto: Sin condena en Costas.

Sexto: ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 119, hoy 6 de diciembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0754c865bff34c94ea26bd58c4934cf4d793ddd8ea5c7771c735aa58a9d00d63

Documento generado en 05/12/2023 03:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230118100

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2023 el despacho **Dispone**:

Primero: Declarar terminada la solicitud de aprehensión de la referencia por pago de las cuotas en mora.

Segundo: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **LIT 826**. Oficiar de conformidad.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

Tercero: PONER EN CONOCIMIENTO que no es necesario ordenar la entrega comoquiera que no reposa en el expediente constancia de captura ni puesta a disposición del rodante en parqueadero alguno.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 119 hoy 6 de diciembre de 2023.

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea18228dcdb44808435a1fd0c593bf2539db44fdace487e0b65fd21e10c38764**
Documento generado en 05/12/2023 03:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230118700

Visto el correo electrónico recibido por la parte actora, que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. TERMINAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, en razón a la solicitud presentada por la parte interesada, quien advirtió que el rodante ya fue aprehendido, por entrega voluntaria.

2. OFICIAR a la Policía Nacional –División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, a fin de comunicar el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo particular de placas **GUR868**. (Esto en caso de que el oficio No. 2932 haya sido tramitado por la parte interesada. Lo anterior comoquiera que se avizora que fue retirado el 08-11-2023).

2.1. ORDENAR a secretaría realizar el oficio antes indicado.

2.2. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

3. ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior y en firme el presente proveído, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. - Artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 119, hoy 06 de diciembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f232f226825deddcf343d925ac4e9c3c7119d7c0be209030018e43e785e3b64**

Documento generado en 05/12/2023 03:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001400303220230123500

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el numeral 004 del expediente electrónico, el despacho **Dispone**:

1.- CORREGIR el numeral 5° del auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que se le reconoce personería para actuar a la Dra. Danyela Reyes González y no como allí se dijo.

En consecuencia, la corrección queda de la siguiente manera:

“5°. RECONOCER personería a la Dra. Danyela Reyes González, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.”

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, junto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 119, hoy 06 de diciembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a40d4ca484978b699b0679a31c2939c64383a8c7985ee63868ed6102b1be00**

Documento generado en 05/12/2023 03:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>